

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA a las organizaciones obreras y patronales que se indican, para que designen a los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES OBRERAS Y PATRONALES QUE SE INDICAN, PARA QUE DESIGNEN A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo establecido en los artículos 7o. y 8o. de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como en las Bases para determinar las Organizaciones Nacionales de Trabajadores y de Patronos que deben intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, convoca a las Organizaciones Nacionales de Trabajadores y Patronos que a continuación se indican, para hacer las designaciones de sus respectivos representantes propietarios y suplentes ante la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, conforme a los antecedentes y convocatoria siguientes:

### ANTECEDENTES

**1o.** De acuerdo con las Bases publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de abril de 1972 y sus reformas publicadas el 11 de abril y 8 de octubre de 1984, y el 17 de abril de 1996, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha determinado las organizaciones nacionales de trabajadores y de patronos para que intervengan en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**2o.** El 30 de abril del año en curso se cumple el plazo de seis años establecido por el artículo 7o. de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y es preciso renovar la Asamblea General del mismo, designando a los miembros que deban integrarla para el próximo periodo.

**3o.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previo estudio de los antecedentes del caso, mediante la presente publicación, establece la relación de las organizaciones nacionales de trabajadores y de patronos que deben intervenir en los nombramientos de los miembros de la Asamblea General del citado Instituto.

De conformidad con lo anterior, se expide la siguiente:

### CONVOCATORIA

**PRIMERO.-** Se convoca a las organizaciones denominadas Confederación de Trabajadores de México; Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos; Confederación Regional Obrera Mexicana; Confederación Obrera Revolucionaria; Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República

Mexicana; Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social; y Federación de Sindicatos de Empresas de Bienes y Servicios; Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos; Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo y, Confederación Patronal de la República Mexicana, para que designen a las personas que fungirán como miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2002 al 30 de abril del año 2008.

**SEGUNDO.-** Las organizaciones de trabajadores y de patronos de que se trata, deberán hacer las designaciones de sus respectivos representantes propietarios y suplentes, a más tardar al día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria.

**TERCERO.-** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social calificará las designaciones de representantes propuestos y, si no aprobare alguna designación, lo comunicará a la organización correspondiente para que proceda a sustituir a quien no hubiere sido aprobado. La Secretaría actuará de igual forma cuando, con posterioridad al nombramiento, algún representante deje de reunir los requisitos para el ejercicio del cargo.

**CUARTO.-** Si las organizaciones obreras o patronales que menciona el punto Primero de la presente Convocatoria, no hicieron los nombramientos o sustituciones de sus representantes oportunamente, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los designará en su lugar, entre personas que pertenezcan al sector que corresponda.

**QUINTO.-** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social notificará oficialmente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las designaciones que se hagan en los términos de la presente Convocatoria, a fin de que los miembros designados sean citados para la instalación de la Asamblea General.

Se expide la presente Convocatoria a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dos.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.